

Tipo de Proceso	Liquidación Obligatoria
Radicado	05001 31 03 004 2014 00325 00
Demandante	Álvaro Antonio Moreno Vélez
Acreeedores	AECSA S.A. y otros
Auto Sustanciación Nro.	723
Asunto	Acepta cesión.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante documento privado adiado al cuaderno principal (archivo 35), allegado al Despacho por AECSA S.A., a través de su representante legal, Dra. Carolina Abello Otalora (Fl. 97) y la apoderada especial de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., doctora Hivonne Melissa Rodríguez Bello (Fl 37), hacen constar cesión de crédito para su aprobación, en consecuencia, solicitan que se acepte dicha cesión y se reconozca a AECSA S.A. como cesionario para todos los efectos legales como titular del crédito, garantías y privilegios que le correspondan a BBVA dentro del presente proceso.

Ante la solicitud que viene de reseñarse y al advertir el Despacho que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.959 del Código Civil, y al no encontrar óbice alguno para acceder a tal pedimento, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la totalidad de la cesión del crédito realizada por BBVA., en favor de AECSA S.A., en los términos del escrito de cesión. En consecuencia, se dará aplicación a los efectos previstos en el inciso 3° del artículo 68 del C. de G. del P.

SEGUNDO: Habida cuenta que la entidad AECSA S.A. no indicó quien sería el profesional en derecho que representaría sus intereses en el presente trámite, se requiere para que proceda de conformidad, nombrando apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>15/11/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>072</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ AMR Secretaría.</p>

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee962c7a013c97eb37a539325ffd4e6ffc43bab1587c5c7d74880773cd9e697**

Documento generado en 11/11/2022 11:41:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>